



Resolución Directoral

N° 056-2023-VIVIENDA/VMCS-DGAA

Lima, 08 de agosto del 2023

VISTOS; la Hoja de Trámite N° 00073060-2023; así como el Informe N° 107-2023-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental;

CONSIDERANDO:

Que, los literales e) y f) del artículo 92 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, establecen que es función de la Dirección General de Asuntos Ambientales (en adelante, DGAA), coordinar, monitorear y evaluar el proceso de certificación ambiental a través de la clasificación, evaluación y aprobación de estudios ambientales de proyectos, en el ámbito de competencia del Sector, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, SEIA), así como aprobar los estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, respectivamente;

Que, el literal c) del artículo 95 del referido Reglamento de Organización y Funciones establece que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, DEIA) evalúa y propone la aprobación de las solicitudes los Estudios Ambientales de los proyectos de inversión;

Que, del mismo modo, el literal m) del artículo 92 de la norma antes citada establece que es función de la DGAA emitir resoluciones directorales en materia de su competencia;

Que, el procedimiento de Certificación Ambiental está regulado por la Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental, aprobado por la Ley N° 27446, así como su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, Reglamento de la Ley del SEIA); siendo el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA (en adelante, RPA), una norma de orden complementario o de adaptación del régimen para proyectos del Sector, de acuerdo al literal d) del artículo 8 del Reglamento de la Ley del SEIA, el cual dispone que las autoridades emitirán normas para regular y orientar el proceso de evaluación de los proyectos a su cargo;

Que, el artículo 61 del RPA dispone que todos los documentos que se presenten o sean parte de alguno de los procedimientos administrativos del Sector, tienen el carácter de Declaración Jurada; de comprobarse su alteración o falta de veracidad, estarán sujetos a los procesos administrativos y judiciales que determina la



Resolución Directoral

N° 056-2023-VIVIENDA/VMCS-DGAA

Ley. Sobre el particular, el artículo 176 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO), establece que no será actuada prueba respecto a hechos sujetos a la presunción de veracidad, sin perjuicio de su fiscalización posterior;

Que, el numeral 64.1 del artículo 64 del RPA dispone que *“El titular del proyecto de inversión, es responsable por el adecuado manejo ambiental de las emisiones, efluentes, ruidos, vibraciones y residuos sólidos que se generen como resultado de los procesos y operaciones en sus instalaciones; así como por cualquier daño al ambiente que sea causado como consecuencia del desarrollo de sus actividades. Inclusive el que no esté obligado a presentar algún tipo de instrumento de gestión ambiental, es responsable por las emisiones, efluentes, descargas y demás impactos negativos que se generen sobre el ambiente, la salud y los recursos naturales, como consecuencia de sus actividades. Esta responsabilidad incluye los riesgos y daños ambientales que se generen por acción u omisión; en concordancia con lo establecido en el artículo 74 de la Ley General del Ambiente;”*

Que, asimismo el numeral 64.2 del artículo 64 del RPA señala que *“En caso que existan cambios en la titularidad del proyecto o actividad que cuenta con un instrumento de gestión ambiental aprobado por la Dirección General de Asuntos Ambientales, el nuevo titular estará obligado a cumplir con todas las obligaciones ambientales que se deriven del mismo. El cambio o modificación en la titularidad del proyecto de inversión o actividad, antes mencionado, deberá ser comunicado a la autoridad competente en un plazo de hasta cinco (05) días hábiles, de haberse producido el acto. (...)”;*

Que, el numeral 65.6 del artículo 65 del RPA dispone que es obligación del titular del proyecto *“Comunicar a la Dirección General de Asuntos Ambientales, los cambios o modificaciones en la titularidad del proyecto o actividad, (...) que cuenta con un instrumento de gestión ambiental aprobado.”;*

Que, con fecha 20 de setiembre de 2016, la DGAA emitió la Resolución Directoral N° 1055-2016-VIVIENDA/VMCS-DGAA, por la cual se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-SD) del proyecto denominado "Mejoramiento del sistema de evacuación, tratamiento y disposición final de aguas servidas de las ciudades de Sullana y Bellavista, Provincia de Sullana-Piura", con código SNIP N° 274554, señalando como titular del proyecto es la Municipalidad Provincial de Sullana;

Que, con fecha 19 de mayo de 2023, mediante el Oficio N° 332-2023/MPS-GDUEI-SGEYP al cual se le asignó la Hoja de Trámite N° 00073060-2023, la referida municipalidad comunicó el cambio del titular del proyecto;



Resolución Directoral

N° 056-2023-VIVIENDA/VMCS-DGAA

Que, la DEIA precisó en el Informe N° 107-2023-VIVIENDA-VMCS-DGAA-DEIA, que la Municipalidad Provincial de Sullana, comunicó el cambio de titularidad del proyecto conforme al RPA por lo cual procede su atención mediante Resolución Directoral respectiva;

Que, el párrafo 6.2 del artículo 6 del TUO refiere que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, de acuerdo a los considerandos anteriores resulta procedente emitir la Resolución Directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo establecido; y

De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y sus modificatorias; Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y modificatorias; Reglamento de la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-MINAM; el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA y modificatorias; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Aprobar el cambio en la titular del proyecto "Mejoramiento del sistema de evacuación, tratamiento y disposición final de aguas servidas de las ciudades de Sullana y Bellavista, Provincia de Sullana-Piura", con código SNIP N° 274554 aprobado con Resolución Directoral N° 1055-2016-VIVIENDA/VMCS-DGAA, a favor del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

Artículo 2. – El Programa Nacional de Saneamiento Urbano por el cambio de titularidad aprobado conforme a la presente Resolución Directoral, está obligado a cumplir con todas las obligaciones ambientales que se deriven de la Certificación Ambiental otorgada por la Resolución Directoral N° 1055-2016-VIVIENDA/VMCS-DGAA.



Resolución Directoral

N° 056-2023-VIVIENDA/VMCS-DGAA

Artículo 3. - Notificar la presente Resolución Directoral y el Informe N°107-2023-VIVIENDA-VMCS-DGAA-DEIA a la Municipalidad Provincial de Sullana y al Programa Nacional de Saneamiento Urbano; asimismo, hacer de conocimiento de la Dirección de Gestión Ambiental y la Autoridad Nacional del Agua, así como disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MERCEDES VICTORIA RIOFRÍO CISNEROS

Directora General (t)

Dirección General de Asuntos Ambientales

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**PERÚ**Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoViceministerio
de Construcción
y SaneamientoDirección General
de Asuntos AmbientalesDirección de
Evaluación de
Impacto Ambiental

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 107-2023-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA

A : Ing. Milagros del Pilar Verástegui Salazar
Directora
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto : Comunicación de cambio en la titularidad del estudio ambiental del proyecto "Mejoramiento del sistema de evacuación, tratamiento y disposición final de aguas servidas de las ciudades de Sullana y Bellavista, Provincia de Sullana-Piura", con código SNIP N° 274554 aprobado con Resolución Directoral N° 1055-2016-VIVIENDA/VMCS-DGAA

Referencia : Oficio N° 332-2023/MPS-GDUEI-SGEYP
Hoja de Trámite N° 00073060-2023

Fecha : San Isidro, 08 de agosto de 2023

I. Antecedentes

- 1.1. Con fecha 20 de setiembre de 2016, la Dirección General de Asuntos Ambientales (en adelante, **DGAA**) emitió la Resolución Directoral N° 1055-2016-VIVIENDA/VMCS-DGAA¹, por la cual se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-SD) del proyecto denominado "Mejoramiento del sistema de evacuación, tratamiento y disposición final de aguas servidas de las ciudades de Sullana y Bellavista, Provincia de Sullana-Piura", con código SNIP N° 274554, cuyo titular es la Municipalidad Provincial de Sullana de acuerdo al artículo 5 de la citada Resolución Directoral, y que contó con opinión previa de la Autoridad Nacional del Agua.
- 1.2. Con fecha 19 de mayo de 2023, la Municipalidad Provincial de Sullana (en adelante, administrado), presentó a la DGAA el Oficio N° 332-2023/MPS-GDUEI-SGEYP, por el cual comunicó el cambio en la titularidad del proyecto a favor del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (en adelante, **PNSU**).
- 1.3. De acuerdo al Sistema de Trámite Documentario (en adelante, SITRAD), con fecha 19 de mayo de 2023 la DGAA remitió a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, **DEIA**) la Hoja de Trámite N° 00073060-2023 con la indicación de "Acción", siendo derivado a la profesional Sheila Rodas Campos con fecha 22 de mayo de 2023 con la misma indicación.

Finalmente, con fecha 21 de julio de 2023, la DEIA remite la Hoja de Trámite N° 00073060-2023 a quien suscribe el presente informe, con la indicación de "Acción".

II. Análisis**Análisis competencial**

- 2.1 De acuerdo a los artículos 5 y 6 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones (**LOF**) del el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (**MVCS**), el MVCS es el Ente Rector de los Sectores Vivienda y Saneamiento y como tal, le corresponde dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, así como la gestión de los recursos del sector.

¹ <https://nike.vivienda.gob.pe/dgaa/modulos/Normativa.aspx>



- 2.2 Por su parte, el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y su modificatoria (en adelante, ROF) dispone que la DGAA es el órgano de línea encargado de proponer los objetivos, lineamientos y estrategias ambientales para el desarrollo de las actividades de competencia del Ministerio, en armonía con la protección del ambiente y la conservación de los recursos naturales incluyendo la biodiversidad, en el marco de la Política Nacional del Ambiente; en ese sentido, el literal f) del artículo 92 dispone que entre sus funciones se encuentra, aprobar los estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, SEIA).
- 2.3 En dicho marco, los literales a), c) y e) del artículo 95 del **ROF**, establecen que la DEIA tiene entre sus funciones absolver consultas, emitir opinión técnica y brindar información en el ámbito de su competencia, evaluar y proponer la aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, así como, otras funciones que le encargue el Director(a) General de Asuntos Ambientales en materia de su competencia.
- 2.4 En consecuencia, las funciones de la DEIA están circunscritas a la materia ambiental de los proyectos de competencia del MVCS, en particular de los proyectos de saneamiento; por lo cual la atención de la documentación de la referencia se circunscribe a la citada competencia.

Sobre la solicitud de información

- 2.5 El administrado informa el cambio de titularidad del proyecto a que se refiere la Resolución Directoral N° 1055-2016-VIVIENDA/VMCS-DGAA, conforme a lo que dispone el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA y modificatorias (en adelante, **RPA**).
- 2.6 Mediante el documento de la referencia se indica lo siguiente: *“Que, se ha procedido a realizar el registro en el Banco de Inversiones, el cambio de titularidad a favor de la Unidad Ejecutora del proyecto (PNSU) que se indica en el asunto, tomando en cuenta el Convenio N° 719-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU con el Programa Nacional de Saneamiento Urbano (...) donde se estipula que el PNSU se encargará de la ejecución y supervisión de obra del proyecto de inversión en mención, razón por la cual se ha procedido con el registro de cambio de titular solicitado (...) Por lo antes expuesto, se cumple con informar la acción realizada (cambio de titular a favor de la Unidad Ejecutora del proyecto – PNSU) (...) con la finalidad de que su Entidad pueda tramitar la modificación del EIA-sd del proyecto (...).”*

Sobre la titulidad de proyectos con Certificación Ambiental

- 2.7 El procedimiento de Certificación Ambiental está regulado por la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificatorias (en adelante, **Ley del SEIA**) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; por su parte el RPA, es una normativa de orden complementario o de adaptación del régimen previsto por la Ley del SEIA para el caso de proyectos de edificación y saneamiento, de acuerdo al literal d) del artículo 8 del Reglamento del SEIA que ordena que las autoridades emitan normas para regular y orientar el proceso de evaluación de los proyectos a su cargo; siendo dicha normativa aplicable al procedimiento iniciado.

- 2.8 El artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la Ley N° 27444**) establece la presunción de veracidad de los documentos presentados durante el procedimiento administrativo, de acuerdo a lo siguiente: *“todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace de ellos, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario”*.
- 2.9 Por su parte, los artículos 61 y 66 del RPA disponen que los documentos que se presenten o sean parte de alguno de los procedimientos administrativos del Sector, tienen el carácter de Declaración Jurada, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental.
- En ese sentido, la evaluación realizada en el presente informe se basó en el Oficio N° 332-2023/MPS-GDUEI-SGEYP información presentada por el administrado, quien es responsable de su contenido.
- 2.10 Adicionalmente, al amparo de lo dispuesto por el artículo 176² del **TUO de la Ley N° 27444**, no se encuentran sujetos a actuación probatoria lo declarado por el administrado durante la tramitación del procedimiento administrativo, debido a que su contenido está sujeto al principio de presunción de veracidad; por lo que, si en caso de determinarse, posteriormente, que no se ajusta a la verdad de los hechos, el administrado asume las consecuencias jurídicas a que hubiera lugar.
- 2.11 En el numeral 39 del Glosario contenido en RPA se define, *“Titular del proyecto o proponente.- Es la persona o conjunto de personas, natural o jurídica, que dirige la ejecución del proyecto vinculado a las actividades de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento; responsables últimos de toda la información que se presente ante la autoridad competente, así como de todos los compromisos que se asuman respecto de sus proyectos o actividades en el marco del SEIA, y de los daños y cargas que se generen a partir de dicho proyecto o actividad.”* De lo cual se desprende que el titular es aquel que ejecuta y opera el proyecto, así como también es el responsable de cumplir con las obligaciones ambientales derivadas de la Certificación Ambiental o del instrumento de gestión ambiental.
- 2.12 De los numerales 64.1 y 64.2 así como del numeral 65.6 de los artículos 64 y 65, respectivamente, del RPA se desprende que, en el caso de cambio en la titularidad del proyecto, el “nuevo” titular es responsable del proyecto respecto de sus aspectos ambientales en el ciclo del proyecto hasta su cierre y abandono; así como, también de comunicar a la DGAA sobre cambios en la titularidad del proyecto en caso de producirse:

“Artículo 64.- Responsabilidad del Titular

64.1 El titular del proyecto de inversión, es responsable por el adecuado manejo ambiental de las emisiones, efluentes, ruidos, vibraciones y residuos sólidos que se generen como resultado de los procesos y operaciones en sus instalaciones; así como por cualquier daño al ambiente que sea causado como consecuencia del desarrollo de sus actividades. Inclusive el que no esté obligado a

² “No será actuada prueba respecto a hechos públicos o notorios, respecto a hechos alegados por las partes cuya prueba consta en los archivos de la entidad, sobre los que se haya comprobado con ocasión del ejercicio de sus funciones, o sujetos a la presunción de veracidad, sin perjuicio de su fiscalización posterior.”

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

presentar algún tipo de instrumento de gestión ambiental, es responsable por las emisiones, efluentes, descargas y demás impactos negativos que se generen sobre el ambiente, la salud y los recursos naturales, como consecuencia de sus actividades. Esta responsabilidad incluye los riesgos y daños ambientales que se generen por acción u omisión; en concordancia con lo establecido en el artículo 74 de la Ley General del Ambiente.

64.2 En caso que existan cambios en la titularidad del proyecto o actividad que cuenta con un instrumento de gestión ambiental aprobado por la Dirección General de Asuntos Ambientales, **el nuevo titular estará obligado a cumplir con todas las obligaciones ambientales que se deriven del mismo. El cambio o modificación en la titularidad del proyecto de inversión o actividad, antes mencionado, deberá ser comunicado a la autoridad competente en un plazo de hasta cinco (05) días hábiles, de haberse producido el acto. (...)**

"Artículo 65.- Obligaciones del Titular
(...)"

65.6 Comunicar a la Dirección General de Asuntos Ambientales, los cambios o modificaciones en la titularidad del proyecto o actividad, (...) que cuenta con un instrumento de gestión ambiental aprobado.
(...)" (El resaltado es nuestro)

- 2.13 En dicho marco, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 1055-2016-VIVIENDA/VMCS-DGAA el titular es la Municipalidad Provincial de Sullana. En ese sentido, mediante la documentación de la referencia, la citada municipalidad comunica el cambio de titularidad a causa del Convenio N° 719-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU el Programa Nacional de Saneamiento Urbano se encargará de la ejecución y supervisión de obra del proyecto de inversión en mención. Si bien no se adjuntó el mencionado convenio obra en la web.³
- 2.14 Además, a continuación, se muestra el **cambio de unidad ejecutora desde el 27/03/2019** del proyecto "Mejoramiento del sistema de evacuación, tratamiento y disposición final de aguas servidas de las ciudades de Sullana y Bellavista, Provincia de Sullana-Piura", según el Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución:

Cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones del año 2019

Fecha de registro	Tipo	Unidad OPMI		Unidad UF		Unidad UEI		Ejecutora Presupuestal		Ver sustento
		De	Para	De	Para	De	Para	De	Para	
27/03/2019 02:41:40 p.m.	CAMBIO DE COORDINADORA	Entidad: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA Unidad: OPMI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	Entidad: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA Unidad: OPMI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	Entidad: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA Unidad: UF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	Entidad: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA Unidad: UF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	Entidad: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA Unidad: UEI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	Entidad: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA Unidad: UEI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	Unidad: MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	Unidad: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO	
27/03/2019 03:05:30 p.m.	CAMBIO DE COORDINADORA	Entidad: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA Unidad: OPMI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	Entidad: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA Unidad: OPMI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	Entidad: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA Unidad: UF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	Entidad: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA Unidad: UF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	Entidad: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA Unidad: UEI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	Entidad: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA Unidad: UEI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	Unidad: MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	Unidad: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO	
27/03/2019 03:30:02 p.m.	CAMBIO DE COORDINADORA	Entidad: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA Unidad: OPMI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	Entidad: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA Unidad: OPMI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	Entidad: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA Unidad: UF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	Entidad: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA Unidad: UF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	Entidad: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA Unidad: UEI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	Entidad: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA Unidad: UEI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	Unidad: MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	Unidad: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO	

³ <http://tramites.vivienda.gob.pe/SISRESOLUCIONES/documentos.aspx> En el convenio se indica que el PNSU se constituye como unidad ejecutora y se encarga de la ejecución de obra, y que el PNSU asumirá la unidad ejecutora para la ejecución de la obra.



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Dirección General de Asuntos Ambientales

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

27/03/2019 03:35:36 p.m.	CAMBIO DE COORDINADORA	Entidad: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA Unidad: OPMI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	Entidad: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA Unidad: OPMI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	Entidad: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA Unidad: UF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	Entidad: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA Unidad: UF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	Entidad: MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO Unidad: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO	Entidad: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA Unidad: UEI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	Unidad:	Unidad:	
27/03/2019 04:36:16 p.m.	CAMBIO DE COORDINADORA	Entidad: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA Unidad: OPMI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	Entidad: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA Unidad: OPMI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	Entidad: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA Unidad: UF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	Entidad: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA Unidad: UF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	Entidad: MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO Unidad: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO	Entidad: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA Unidad: UEI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	Unidad:	Unidad:	

Cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones del año 2022 y 2023

Fecha de registro	Tipo	Unidad OPMI		Unidad UF		Unidad UEI		Ejecutora Presupuestal		Ver sustento
		De	Para	De	Para	De	Para	De	Para	
07/07/2022 07:50:34 p.m.	CAMBIO DE COORDINADORA	Entidad: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA Unidad: OPMI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	Entidad: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA Unidad: OPMI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	Entidad: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA Unidad: UF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	Entidad: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA Unidad: UF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	Entidad: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA Unidad: UEI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	Entidad: MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO Unidad: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO	Unidad:	Unidad:	
27/04/2023 09:11:10 a.m.	CAMBIO DE COORDINADORA	Entidad: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA Unidad: OPMI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	Entidad: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA Unidad: OPMI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	Entidad: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA Unidad: UF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	Entidad: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA Unidad: UF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	Entidad: MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO Unidad: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO	Entidad: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA Unidad: UEI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	Unidad:	Unidad:	
27/04/2023 09:11:29 a.m.	CAMBIO DE COORDINADORA	Entidad: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA Unidad: OPMI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	Entidad: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA Unidad: OPMI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	Entidad: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA Unidad: UF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	Entidad: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA Unidad: UF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	Entidad: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA Unidad: UEI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	Entidad: MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO Unidad: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO	Unidad:	Unidad:	

Formato N°08-A Registros en la Fase de Ejecución

Exportar PDF

Fecha de registro 07/02/2018 10:00:49 a.m. Fecha de modificación: 23/02/2023 11:43:28 a.m.

ETAPA: Ejecución física (C) ESTADO: EN REGISTRO

Historial de cambio de unidades responsables

Código único de inversiones	2260867
Nombre de la inversión	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS SERVIDAS DE LAS CIUDADES DE SULLANA Y BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA

A. Datos de la fase de Formulación y Evaluación, modificados en la fase de Ejecución

1. Responsabilidad funcional del proyecto de inversión

	Según el formato de Formulación y Evaluación	Fase de Ejecución
Función	SANEAMIENTO	SANEAMIENTO
División funcional	SANEAMIENTO	SANEAMIENTO
Grupo funcional	SANEAMIENTO URBANO	SANEAMIENTO URBANO
Sector responsable		VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

2. Articulación con el programa multianual de inversiones (PMI)

Servicio Público con Brecha identificada y priorizada	Indicador de brechas de acceso a servicios	Unidad de medida	Espacio geográfico	Contribución de cierre de brechas
SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL	PORCENTAJE DE VOLUMEN DE AGUAS RESIDUALES NO TRATADAS	M3	PROVINCIAL	17344800

3. Institucionalidad

	Según el formato de Formulación y Evaluación	Fase de Ejecución
OPMI	OPMI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	OPMI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
UF	SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y FORMULACION DE PROYECTOS	UF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA (UFMPSLL1 - MARCO ZEGARRA RAMIREZ)
UEI		PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO - (UEIVIVIEN048 - JONATAN JORGE RIOS MORALES) - UEI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA (UEIMPSLL004 - ROSA LAURA QUEA MEDINA)
UEP		301573 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

2.15 En ese sentido, de acuerdo con lo descrito en el presente informe, se considera lo siguiente:

- A la fecha, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 1055-2016-VIVIENDA/VMCS-DGAA la titularidad del proyecto está identificada a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana.
- El cambio en la titularidad del referido proyecto fue comunicado por el titular del proyecto, y se sustenta en un convenio suscrito con el PNSU y la información pública del Banco de Inversiones. Al respecto el numeral 64.2 del artículo 64 del RPA dispone que se comunica hasta 05 días hábiles de haberse producido el cambio; sobre el particular se debe remitir en copia el presente informe a la Dirección de Gestión Ambiental, para las acciones que se estimen sobre el cumplimiento de dicho extremo normativo, dado que conforme a la información del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) se aprecian distintas fechas de cambio de la unidad ejecutora del proyecto. Sin perjuicio de lo indicado, para la debida correspondencia de la implementación de las obligaciones como consecuencia de la Certificación Ambiental del proyecto y la información remitida, corresponde reflejar el cambio de la titularidad del proyecto.
- Conforme al RPA, por el cambio en la titularidad del proyecto que cuenta con el instrumento de gestión ambiental aprobado, el nuevo titular está obligado a cumplir con las todas las obligaciones ambientales que se deriven del mismo.

2.16 En consecuencia, lo solicitado se encuentra subsumido en los presupuestos legales indicados en el RPA, por lo que se considera procedente el cambio en la titularidad del proyecto "Mejoramiento del sistema de evacuación, tratamiento y disposición final de aguas servidas de las ciudades de Sullana y Bellavista, Provincia de Sullana-Piura", con código SNIP N° 274554, lo cual debe ser realizado mediante resolución directoral de la DGAA, con la misma formalidad del otorgamiento de la Certificación Ambiental.

III. Conclusiones

3.1 A la fecha, conforme a la Resolución Directoral N° 1055-2016-VIVIENDA/VMCS-DGAA, por la cual otorgó Certificación Ambiental en la Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental respecto al proyecto "Mejoramiento del sistema de evacuación,

tratamiento y disposición final de aguas servidas de las ciudades de Sullana y Bellavista, Provincia de Sullana-Piura", con código SNIP N° 274554, el titular es la la Municipalidad Provincial de Sullana.

- 3.2 Al respecto, la referida municipalidad comunicó el cambio en la titularidad en base a un convenio suscrito con el PNSU, y la información pública del Banco de Inversiones del MEF. Sobre el particular, al haberse cumplido con los supuestos legales contenidos en el RPA, resulta procedente reflejar el cambio de la titularidad de la certificación ambiental del proyecto otorgada mediante Resolución Directoral N° 1055-2016-VIVIENDA/VMCS-DGAA.
- 3.3 Para lo cual, se estima que la DGAA emita la Resolución Directoral correspondiente, y como consecuencia de ello sea considerado el PNSU como el nuevo titular del proyecto, con lo cual tenga a su cargo el cumplimiento de las obligaciones ambientales respectiva.

IV. Recomendación

- 4.1 Se recomienda a la DGAA emitir la Resolución Directoral por la cual se dispongan que el nuevo titular del proyecto de la certificación ambiental otorgada mediante la Resolución Directoral N° 1055-2016-VIVIENDA/VMCS-DGAA sobre el proyecto "Mejoramiento del sistema de evacuación, tratamiento y disposición final de aguas servidas de las ciudades de Sullana y Bellavista, Provincia de Sullana-Piura", con código SNIP N° 274554, es la Municipalidad Provincial de Sullana.
- 4.2 Notificar la Resolución Directoral a la Municipalidad Provincial de Sullana y al Programa Nacional de Saneamiento Urbano, con conocimiento de la Dirección de Gestión Ambiental; así mismo, publicarlo en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en cumplimiento de la transparencia y difusión de la información ambiental; adjuntando dicha Resolución Directoral al expediente administrativo de la citada Certificación Ambiental.

Es todo en cuanto se informa para los fines a seguir.

Atentamente,

Abog. Pilar Ríos Depaz
Especialista Legal

PROVEIDO N° 107-2023-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA

San Isidro, 08 de agosto de 2023

Visto el Informe que antecede y que esta Dirección hace suyo, elévese a la Dirección General de Asuntos Ambientales para los fines respectivos.

Ing. Milagros del Pilar Verástegui Salazar
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental
Dirección General de Asuntos Ambientales



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Sullana, 02 de Mayo del 2023.

OFICIO N° 332 -2023/MPS-GDUel-SGEyP

Ing. RAQUEL HILIANOVA SOTO TORRES

Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales – Programa Nacional de Saneamiento Urbano

Transversal Morropón N° 500

Lima.-

Asunto:

INFORMAR CAMBIO DE TITULARIDAD A FAVOR DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO (PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO) DENOMINADO: **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS SERVIDAS DE LAS CIUDADES DE SULLANA Y BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA”**, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2260867.

Referencia:

- A) COPIA DE TICKET DE EXPEDIENTE N° 012921 DEL 21/04/2023.
- B) COPIA DE OFICIO N° 141-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 DEL 19/04/2023.
- C) INFORME N° 174-2023/MPS-SGEyP-ECON. DLQE DEL 27/04/2023.

Es grato dirigirme a usted para expresarle el cordial saludo institucional, así como, el mío en particular, a la vez comunicarle lo siguiente:

Que, se ha procedido a realizar el registro en el Banco de Inversiones, el cambio de titularidad a favor de la Unidad Ejecutora del proyecto (PNSU) que se indica en el asunto, tomando en cuenta, el Convenio N° 719-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU con el Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, donde se estipula que el PNSU se encargará de la ejecución y supervisión de obra del proyecto de inversión en mención; razón por la cual, se ha procedido con el registro de cambio de titularidad solicitado, para que realicen los registros de cualquier modificación en la fase de ejecución física de obra, por ser los responsables de este ciclo del proyecto.

Por lo antes expuesto, se cumple con informar la acción realizada (cambio de titularidad a favor de la Unidad Ejecutora del proyecto - PNSU), todo esto, con la finalidad de que su Entidad pueda tramitar la modificación del EIA-sd del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS SERVIDAS DE LAS CIUDADES DE SULLANA Y BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA”**, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2260867, según lo solicitado..

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente.


Municipalidad Provincial de Sullana
Ing. Kelly Margot Nole Dávila
Sub Gerente de Estudios y
Formulación de Proyectos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y
PROYECTOS

INFORME Nº 174-2023/MPS-SGEyP - ECON.DLQE



A : ING. KELLY MARGOT NOLE DÁVILA
SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

ASUNTO : INFORMAR CAMBIO DE TITULARIDAD A FAVOR DE LA UNIDAD EJECUTORA
DEL PROYECTO (PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO)
DENOMINADO: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN,
TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS SERVIDAS DE LAS
CIUDADES DE SULLANA Y BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA",**
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES **2260867**.

REFERENCIA : A) TICKET DE EXPEDIENTE N° 012921 DEL 21/04/2023.
B) OFICIO N° 141-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 DEL 19/04/2023.
C) PROVEÍDO N° 900-2023/MPS-SGEyP DEL 25/04/2023.

FECHA : SULLANA, 27 DE ABRIL DEL 2023.

Es grato dirigirme a usted, para saludarla y a la vez, en atención al documento de la referencia C), informarle lo siguiente:

Que, se ha procedido a realizar el registro en el Banco de Inversiones, el cambio de titularidad a favor de la Unidad Ejecutora del proyecto (PNSU) que se indica en el asunto.

Es necesario señalar, que la Municipalidad Provincial de Sullana suscribió el Convenio N° 719-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU con el Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, donde se estipula que el PNSU se encargará de la ejecución y supervisión de obra del proyecto de inversión en mención; razón por la cual, se ha procedido con el registro de cambio de titularidad solicitado, ya que, son ellos los que realizan los registros de cualquier modificación en esta fase de ejecución física de obra, por ser los responsables de este ciclo del proyecto.

Por lo antes expuesto, se recomienda oficiar a dicha Entidad Nacional, comunicando la acción realizada, todo esto, con la finalidad de que el PNSU pueda tramitar la modificación del EIA-sd del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS SERVIDAS DE LAS CIUDADES DE SULLANA Y BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2260867**, según lo solicitado.

Lo que informo a usted, para conocimiento, fines y acciones correspondientes.

Atentamente,

Econ. Donald Leoncio Quinde Esquiche
REG. N° 765

C.c.: - Archivo (02).
Van: 07 folios.

Formato N°08-A Registros en la Fase de Ejecución

Fecha de registro 07/02/2018 10:00:49 a.m. Fecha de modificación: 23/02/2023 11:43:28 a.m.

ETAPA: Ejecución física (C) ESTADO: EN REGISTRO Historial de cambio de unidades responsables

Código único de inversiones	2260867
Nombre de la inversión	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS SERVIDAS DE LAS CIUDADES DE SULLANA Y BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA

A. Datos de la fase de Formulación y Evaluación, modificados en la fase de Ejecución

1. Responsabilidad funcional del proyecto de inversión

	Según el formato de Formulación y Evaluación	Fase de Ejecución
Función	SANEAMIENTO	SANEAMIENTO
División funcional	SANEAMIENTO	SANEAMIENTO
Grupo funcional	SANEAMIENTO URBANO	SANEAMIENTO URBANO
Sector responsable		VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
Tipología de proyecto		

2. Articulación con el programa multianual de inversiones (PMI)

Servicio Público con Brecha identificada y priorizada	Indicador de brechas de acceso a servicios	Unidad de medida	Espacio geográfico	Contribución de cierre de brechas
SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL	PORCENTAJE DE VOLUMEN DE AGUAS RESIDUALES NO TRATADAS	M3	PROVINCIAL	17344800

3. Institucionalidad

	Según el formato de Formulación y Evaluación	Fase de Ejecución
OPMI	OPMI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	OPMI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
UF	SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y FORMULACION DE PROYECTOS	UF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA (UFMPSLL1 - MARCO ZEGARRA RAMIREZ)
UEI		PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO - (UEI/VIEN048 - JONATAN JORGE RIOS MORALES) - UEI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA (UEIMPSLL004 - ROSA LAURA QUEA MEDINA)
UEP		301573 -

4. Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documentos equivalentes

4.1 Localización geográfica del proyecto de inversión

Latitud/longitud	Departamento	Provincia	Distrito	Centro poblado
-4.99130259 / -80.688310	PIURA	SULLANA	SULLANA	
-4.8908068299999770 / -80.67897683999998	PIURA	SULLANA	BELLAVISTA	

4.2 Contribución del proyecto de inversión al cierre de brechas o déficit de la oferta de servicios públicos

Horizonte de evaluación		10									
Servicios con brecha	Unidad de medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
SERVICIO DE EVACUACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS SERVIDAS	POBLACIÓN ATENDIDA	214392	218272	222223	226245	230340	234510	238755	243076	251955	256515

4.3 Cambios en unidades de producción, capacidad de producción / modificaciones de UEI

Descripción de productos/acciones	Tipo de factor productivo	Unidad físicas		Tamaño, volumen u otras unidades representativas		Costo a precio mercado	UEI
		U.M.	Meta	U.M.	Meta		
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA							
Ejecución de la obra alcantarillado :	INFRAESTRUCTURA	ESTRUCTURAS FISICAS	1	KM	24.94	44681887.65	UEI/VIEN048
Ejecución de la obra pta :	INFRAESTRUCTURA	ESTRUCTURAS FISICAS	1	M2	0	155581379.22	UEI/VIEN048
Ejecución de estaciones de bombeo :	INFRAESTRUCTURA	ESTRUCTURAS FISICAS	3	M2	0	29709597.11	UEI/VIEN048
Ejecución de obra de línea de impulsión :	INFRAESTRUCTURA	ESTRUCTURAS FISICAS	1	KM	7.85	11869101.01	UEI/VIEN048
INVERSION INTANGIBLE							
Implementación del pi :	INTANGIBLES	N° DE DOCUMENTOS	1			0	UEI/VIEN048
Evaluación ex post :	INTANGIBLES	N° DE DOCUMENTOS	1			0	UEI/VIEN048
Subtotal: S/.						241,641,964.99	
GESTION DEL PROYECTO: S/.						0.00	UEI/VIEN048
EXPEDIENTE TÉCNICO: S/.						2,626,916.00	UEIMPSLL004
SUPERVISIÓN: S/.						9,100,000.00	UEI/VIEN048
Costo de inversión actualizado: S/.						253,368,880.99	
Costo de control concurrente (CCC): S/.						0.00	
Costo de controversias: S/.						0.00	

Monito de carta fianza: S/.	0.00
Costo total de la inversión actualizado: S/.	253,368,880.99

4.4 Costos de operación y mantenimiento

Fecha prevista de inicio de operación		01/2020									
Horizonte de evaluación (años)		10									
Costos (soles)		Periodos									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Sin Proyecto											
	Operación	1227705	1263631	1300551	1337	1374552	1412810	1452017	1492194	1533011	1572409
	Mantenimiento	258186	266565	275175	284025	292578	301347	310337	319553	329002	338058
Con Proyecto											
	Operación	5559555	5621168	5683963	5743858	5808259	5881324	5957328	6034504	6108629	6181088
	Mantenimiento	746145	938147	1130497	1323204	1515467	1708053	1900972	2094230	2287836	2301420

4.5 Actualización de Indicadores de rentabilidad social

Criterios de Selección		Alternativa Recomendada
Costo / Beneficio		
Valor Actual Neto (VAN)	0	
Tasa Interna de Retorno (TIR)	0	
Valor Anual Equivalente (VAE)	0	
Costo / Eficiencia		
Valor Actual de Costos (VAC)	194700476.74	
Costo Anual Equivalente (CAE)	0	
Costo por capacidad de producción	0	
Costo por beneficiario directo	781.33	

¿Aplica Decreto Legislativo N° 1538? NO

* Documento de sustento de modificación para la aprobación de consistencia

B. Datos de la fase de Ejecución

1 Resultado de la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes y si el viable

¿Aplica Decreto Legislativo N° 1538? NO

1.1 Metas asociadas a la capacidad de producción, tamaño y costos

Según formato de evaluación y ejecución					Según expediente técnico			
Descripción de productos/acciones	Tipo de factor productivo	Unidad físicas		Tamaño, volumen u otras unidades representativas		Costos de Inversión (S/)	Expediente técnico o documento equivalente	
		U.M.	Meta	U.M.	Meta			
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA								
Ejecución de la obra alcantarillado :	INFRAESTRUCTURA	ESTRUCTURAS FISICAS	1	KM	24.94	44,681,987.65	INFORME 0970-2018/MPS-GDUEI (06/09/2018)	
Ejecución de la obra plar :	INFRAESTRUCTURA	ESTRUCTURAS FISICAS	1	M2	0	155,581,379.22	INFORME 0970-2018/MPS-GDUEI (06/09/2018)	
Ejecución de estaciones de bombeo :	INFRAESTRUCTURA	ESTRUCTURAS FISICAS	3	M2	0	29,709,597.11	INFORME 0970-2018/MPS-GDUEI (06/09/2018)	
Ejecución de obra de línea de impulsión :	INFRAESTRUCTURA	ESTRUCTURAS FISICAS	1	KM	7.85	11,669,101.01	INFORME 0970-2018/MPS-GDUEI (06/09/2018)	
INVERSION INTANGIBLE								
Implementación del pi :	INTANGIBLES	N° DE DOCUMENTOS	1			0.00	INFORME 0970-2018/MPS-GDUEI (06/09/2018)	
Evaluación ex post :	INTANGIBLES	N° DE DOCUMENTOS	1			0.00	INFORME 0970-2018/MPS-GDUEI (06/09/2018)	
Subtotal: S/.						241,641,964.99		
GESTION DEL PROYECTO: S/.						0.00	INFORME 0970-2018/MPS-GDUEI (06/09/2018)	
(UEI: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO Responsable: JONATAN JORGE RIOS MORALES)								
EXPEDIENTE TÉCNICO: S/.						2,626,916.00	INFORME 0970-2018/MPS-GDUEI (06/09/2018)	
(UEI: UEI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA Responsable: ROSA LAURA QUEA MEDINA)								
SUPERVISIÓN: S/.						9,100,000.00	INFORME 0970-2018/MPS-GDUEI (06/09/2018)	
(UEI: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO Responsable: JONATAN JORGE RIOS MORALES)								
Costo de inversión actualizado: S/.						253,368,880.99		
Costo de control concurrente (CCC): S/.						0.00		
Costo de controversias: S/.						0.00		
Monto de carta fianza: S/.						0.00		
Costo total de inversión actualizado: S/.						253,368,880.99		

1.2 Costos de inversión y programación de la ejecución del proyecto de inversión

Programación de ejecución de inversiones							
Descripción de productos/acciones	Tipo de factor productivo	Costos de inversión (S/)	Modalidad de ejecución	Fecha de inicio	Fecha de Término	Fecha de entrega del activo de O y M	UEI

PRODUCTO: OBRAS DE INFRAESTRUCTURA								
Ejecución de la obra alcantarillado :	INFRAESTRUCTURA	44,681,887.65	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	02/01/2019	30/12/2021	30/06/2022	UEI/VIVIEN 048	
Ejecución de la obra plar :	INFRAESTRUCTURA	155,581,379.22	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	02/01/2019	30/12/2021	30/06/2022	UEI/VIVIEN 048	
Ejecución de estaciones de bombeo :	INFRAESTRUCTURA	29,709,587.11	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	02/01/2019	30/12/2021	30/06/2022	UEI/VIVIEN 048	
Ejecución de obra de línea de impulsión :	INFRAESTRUCTURA	11,669,101.01	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	02/01/2019	30/12/2021	30/06/2022	UEI/VIVIEN 048	
PRODUCTO: INVERSIÓN INTANGIBLE								
Implementación del pi :	INTANGIBLES	0.00	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	02/01/2019	30/12/2021	30/06/2022	UEI/VIVIEN 048	
Evaluación ex post :	INTANGIBLES	0.00	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - LEY 29230 (OBRAS POR IMPUESTOS)	02/01/2019	30/12/2021	30/06/2022	UEI/VIVIEN 048	
Subtotal:		241,641,964.99						
	GESTIÓN DEL PROYECTO	0.00	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	02/01/2019	30/12/2021		UEI/VIVIEN 048	
	EXPEDIENTE TÉCNICO	2,626,916.00	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	02/01/2019	30/12/2021		UEI/IMPSSL 004	
	SUPERVISIÓN	9,100,000.00	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	02/01/2019	30/12/2021		UEI/VIVIEN 048	
Costo de inversión actualizado:		253,368,880.99						
Costo de control concurrente (CCC):		0.00						
Costo de controversias: \$/:		0.00						
Monto de carta fianza: \$/:		0.00						
Costo total de la inversión actualizado:		253,368,880.99						

C. Datos de la fase de Ejecución durante la ejecución física

1 Modificaciones durante la ejecución física

Programación de ejecución de inversiones										
Descripción de productos/acciones	Tipo de factor productivo	Unidad de producción / Meta	Tamaño / Meta	Costos de inversión (\$/)	Modalidad de ejecución	Fecha de inicio	Fecha de término	Fecha de entrega OYM	UEI	Documento de aprobación
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA										
CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PRIMARIO :	INFRAESTRUCTURA	24.94 NÚMERO DE ESTRUCTURAS FÍSICAS	24.94 KM	91,657,750.23	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	02/10/2019	30/01/2023	30/12/2023	UEI/VIVIEN048	INFORME TÉCNICO N° 15-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSUUP (23/02/2023)
CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE IMPULSIÓN :	INFRAESTRUCTURA	7.85 NÚMERO DE ESTRUCTURAS FÍSICAS	7.85 KM	29,844,524.69	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	02/10/2019	30/01/2023	30/12/2023	UEI/VIVIEN048	INFORME TÉCNICO N° 15-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSUUP (23/02/2023)
CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE DESAGÜE :	INFRAESTRUCTURA	3 NÚMERO DE ESTRUCTURAS FÍSICAS	3 M2	96,199,946.61	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	02/10/2019	30/01/2023	30/12/2023	UEI/VIVIEN048	INFORME TÉCNICO N° 15-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSUUP (23/02/2023)
CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES : Reubicación de redes de telecomunicaciones por interferencia	INFRAESTRUCTURA	1 ESPACIOS FÍSICOS	9575 METROS LINEALES	4,028,126.88	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	30/04/2021	30/08/2021	30/12/2023	UEI/VIVIEN048	INFORME TÉCNICO N° 15-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSUUP (23/02/2023)
OTRAS ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA : PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	INFRAESTRUCTURA	1 ESPACIOS FÍSICOS	1	6,286,088.92	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	02/10/2019	30/01/2023	30/12/2023	UEI/VIVIEN048	INFORME TÉCNICO N° 15-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSUUP (23/02/2023)
OTRAS ACCIONES DE INTANGIBLES : INTERVENCIÓN SOCIAL	INTANGIBLES	1 NÚMERO DE CAPACITACIONES	0	1,703,552.90	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	02/10/2019	30/01/2023	30/12/2023	UEI/VIVIEN048	INFORME TÉCNICO N° 15-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSUUP (23/02/2023)
Gastos Generales por Covid - 19 :	INFRAESTRUCTURA	0	0	0.00					UEI/VIVIEN048	INFORME TÉCNICO N° 15-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSUUP (23/02/2023)
Inventario físico Covid - 19 :	INFRAESTRUCTURA	0	0	0.00					UEI/VIVIEN048	INFORME TÉCNICO N° 15-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSUUP (23/02/2023)
INVERSIÓN INTANGIBLE										
CONSTRUCCIÓN DE PTAR :	INFRAESTRUCTURA	1 NÚMERO DE ESTRUCTURAS FÍSICAS	550 L/S	166,539,305.75	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	02/10/2019	30/01/2023	30/12/2023	UEI/VIVIEN048	INFORME TÉCNICO N° 15-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSUUP (23/02/2023)
IMPLEMENTACIÓN DE INFORMACIÓN : COSTOS POR LA CONTRATACIÓN DE LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS	INTANGIBLES	0 N° DE DOCUMENTOS	0	0.00	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	01/04/2020	30/01/2023	30/12/2023	UEI/VIVIEN048	INFORME TÉCNICO N° 15-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSUUP (23/02/2023)
OTRAS ACCIONES	INFRAESTRUCTURA	1 ESPACIOS	1	218,348.90	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	02/10/2019	30/01/2023	30/12/2023	UEI/VIVIEN048	INFORME TÉCNICO N° 15-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSUUP (23/02/2023)

DE INFRAESTRUCTURA : PLAN DE MANEJO ARQUEOLOGICO	RA	FISICOS				ÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	19	23	23		2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP (23/02/2023)
OTRAS ACCIONES DE INTANGIBLES : OPERACION ASISTIDA PUESTA EN MARCHA	INTANGIBLES	1 ESTUDIOS	0	10,932,109.23		ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	25/03/2021	30/01/2023	30/12/2023	UEI/VIVIEN048	MEMORANDO N° 3471 - 2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 (07/12/2021)
Gastos Generales por Covid - 19 :	INFRAESTRUCTURA	0	0	0.00						UEI/VIVIEN048	INFORME TÉCNICO N° 15- 2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP (23/02/2023)
Inventario fisco Covid - 19 :	INFRAESTRUCTURA	0	0	5,917,756.53						UEI/VIVIEN048	INFORME TÉCNICO N° 15- 2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP (23/02/2023)
OTRAS ACCIONES DE TERRENOS : Adquisición de terrenos para el PI a cargo de la Municipalidad Provincial de Sullana.	TERRENOS	0 NÚMERO DE TERRENO	5	1,063,908.31		ADMINISTRACIÓN DIRECTA	02/10/2019	19/10/2021	14/12/2022	UEI/VIVIEN048	COMUNICACION MEE (04/02/2021)
Subtotal: S/.				414,371,417.95							
GESTION DEL PROYECTO: S/				3,132,641.52		ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	30/01/2023	30/12/2023		UEI/VIVIEN048	MEMORANDO N° 04 -2023- VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.2 (11/01/2023)
EXPEDIENTE TÉCNICO: S/				2,871,176.98		ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	02/01/2019	30/12/2021		UEI/MPSSL004	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0842-2019/MP (07/08/2019)
EXPEDIENTE TECNICO COVID: S/				0.00						UEI/PNSU	COMUNICACION MEE (04/02/2021)
SUPERVISIÓN: S/				21,084,359.14		ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	02/10/2019	30/12/2023		UEI/VIVIEN048	MEMORANDO N° 04 -2023- VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.2 (11/01/2023)
SUPERVISIÓN COVID: S/				591,726.21						UEI/PNSU	COMUNICACION MEE (04/02/2021)
LIQUIDACIÓN: S/				0.00		ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	30/01/2023	31/12/2025		UEI/PNSU	MEMORANDO MÚLTIPLE N° 055 - 2022- VIVIENDA/VMCS/PNS (18/08/2022)
Costo de Inversión actualizado: S/.				442,061,321.78							
Costo de control concurrente (CCC): S/.				1,289,076.22							
Costo de controversias: S/.				0.00							
Monto de carta fianza: S/.				0.00							
Costo total de la inversión actualizado: S/.				443,340,398.00							

Notas de Ejecución

Lista de Unidades Ejecutoras Presupuestales (cofinanciamiento)

Código	Nombre
1085	PROGRAMA NACIONAL DE SANFAMIENTO URBANO

UEI/VIVIEN048 - 23/02/2023 12:00:12 p.m.

SE ADJUNTA LAS RESOLUCIONES DE ADMINISTRACIÓN de aprobación LA EJECUCION DE LOS ADICIONALES DE OBRA del 23 al 30

OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO [23-30 adic.unidos_compressed.pdf](#)

UEI/VIVIEN048 - 23/02/2023 11:59:04 a.m.

SE ADJUNTA LAS RESOLUCIONES DE ADMINISTRACIÓN de aprobación LA EJECUCION DE LOS ADICIONALES DE OBRA del 13 al 22

OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO [13-22 adic.unidos_compressed.pdf](#)

UEI/VIVIEN048 - 23/02/2023 11:56:47 a.m.

Se adjunta las resoluciones de administración del 1 al 12 para la ejecución de los adicionales de obra

OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO [1-12 adic.unidos_compressed.pdf](#)

UEI/VIVIEN044 - 22/12/2022 11:41:57 a.m.

el 01/12/2022 se hizo un registro a solicitud del área de ejecución de proyectos , en dicho registro se adjunto por error un documento que no corresponde al proyecto.

Se adjunta el documento correspondiente

OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO [documento.pdf](#)

UEI/VIVIEN031 - 09/06/2022 05:12:44 p.m.

Como parte de la solicitud de incorporación no previsto del proyecto en el año 2024 y 2025 (PMI 2023-2025), se precisa que dicho proyecto no se encuentra en el listado de proyectos remitido mediante Oficio N° 877-2021-CGSGE y Oficio N° 1093-2021-CGSGE por la Contraloría General de la República, para el control gubernamental en gastos de inversión, en el marco de la Ley N° 31358 -Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente".

OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO [MEMORANDO 1972-2022.pdf](#)

UEI/PNSU - 08/06/2021 06:36:51 p.m.

EPARTE 02: INFORME DE PRE LIQUIDACION DE LA OBRA EJECUTADA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE CALANA, DISTRITO DE CALANA, PROVINCIA DE TACNA, REGIÓN TACNA". SNIP N° 139200 Y CUI N° 3167692

OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO [3. Pre liquidación actualizada_02F.pdf](#)

UEI/PNSU - 08/06/2021 06:36:51 p.m.

PARTE 01: INFORME DE PRE LIQUIDACION DE LA OBRA EJECUTADA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE CALANA, DISTRITO DE CALANA, PROVINCIA DE TACNA, REGIÓN TACNA". SNIP N° 139200 Y CUI N° 3167692

OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO [3. Pre liquidación actualizada_01.pdf](#)

UEIPNSU - 19/08/2020 12:30:01 p.m.

REGISTRO DE LA AYUDA MEMORIA Y CRONOGRAMA DE SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRA EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA

OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO [AYUDA MEMORIA DE SEGUIMIENTO.pdf](#)

UEIPNSU - 29/03/2019 06:49:50 p.m.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 046-2019/mgs-gm, aprueba la MODIFICACIÓN del expediente TÉCNICO, dicho registro se ha realizado mediante el formato n° 0-a en el banco de inversiones

OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO [RESOLUCION.pdf](#)

UEIMPSLL - 07/09/2018 04:35:41 p.m.

SE ADJUNTA INFORME DE CONSISTENCIA INFORME N° 065-2018/MPS-SGEYFP-ING.LGT-ECON.MAPM

OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO [Inf Consistencia PTAR---.pdf](#)

UEIMPSLL - 06/09/2018 07:00:35 p.m.

PRESUPUESTO DE INTANGIBLES

DOCUMENTO DE TRÁMITE ANTE UNA ENTIDAD [5.- INTANGIBLE - PRESUPUESTO.pdf](#)

UEIMPSLL - 06/09/2018 07:00:12 p.m.

PRESUPUESTO DE LINEAS DE IMPULSION

OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO [2.- IMPULSION - PRESUPUESTO.pdf](#)

UEIMPSLL - 06/09/2018 06:59:50 p.m.

PRESUPUESTO DE CAMARAS

OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO [3.- CAMARAS - PRESUPUESTO.pdf](#)

UEIMPSLL - 06/09/2018 06:59:28 p.m.

PRESUPUESTO DE LA PTAR

OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO [4.- PTAR - PRESUPUESTO.pdf](#)

UEIMPSLL - 06/09/2018 06:59:04 p.m.

PRESUPUESTO DE ALCANTARILLADO (COLECTOR)

OTROS DOCUMENTOS DE SUSTENTO [1.- COLECTOR - PRESUPUESTO.pdf](#)

MPMPSLL000 - 08/02/2018 02:11:03 p.m.

Las intervenciones en el Sistema de Agua Potable en el ámbito de Sullana - Bellavista, que complementan las inversiones del PI con código 274554 (PTAR) se encuentran previstas en el proyecto "Mejoramiento de la calidad del servicio de abastecimiento de Agua Potable en las localidades de Sullana, Querecotillo, Solitay y Marcavelica de la provincia de Sullana- Departamento de Piura" con código SNIP 296934, formulado por la EPS GRAU S.A. y que cuenta con viabilidad desde el mes de setiembre del año 2015.

Los componentes del referido proyecto de agua potable, comprenden entre otros: a) Captación, b) Líneas de conducción c) Planta de tratamiento de agua potable d) Líneas de impulsión y e) Reservorios, todo ello con una inversión estimada en S/160,561,584.

Cabe precisar adicionalmente que el proyecto de "Mejoramiento del Sistema de Evacuación, Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Servidas de las ciudades de Sullana y Bellavista, Provincia de Sullana - Piura", además del componente de la PTAR incluye, entre otros, los siguientes componentes: a) Colectores primarios, b) Colectores secundarios c) Reconexiones domiciliarias de alcantarillado.

Además, se cuenta con el proyecto con código 2309546 "Ampliación y mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en los AAHH de las localidades de Sullana, Bellavista, Marcavelica y Querecotillo de la Provincia de Sullana, Departamento de Piura", que contempla redes de distribución, colectores (obras secundarias) y conexiones de agua y alcantarillado.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado se concluye que en la declaratoria de viabilidad del Proyecto con Código 274554 (PTAR), no se ha incurrido en fraccionamiento.

MPMPSLL000 - 08/02/2018 09:31:44 a.m.

El proyecto no ha incurrido en fraccionamiento debido a que la EPS GRAU elaboró el PIP código SNIP 296934 que contempla la intervención del sistema de Agua Potable en el ámbito Sullana - Bellavista.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

TICKET EXPEDIENTE N°: 012921

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

21/04/2023 09:11:59 Exp Virtual: d1lh71vk4

OFICINA DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN AL CIUDADANO

PROCEDIMIENTO: CAMBIO DE TITULARIDAD A FAVOR DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO (PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO), DE ACUERDO AL NUMERAL 65.6 DEL RPA

REMITENTE: COLQUICOCHA GOÑI EDGAR LIONEL

DESTINO: GERENCIA DE DESARROLLO URBANO INFRAESTRUCTURA

DNI / RUC: REFERENCIA Por N° 141-2023

RECEPCION: 21/04/2023 08:53

PLAZO DE RESPUESTA: 30 Días FOLIOS: 22

OFICIO: 141-2023

AUTOMATICO: SI

USUARIO: HORA: INAMUGRA

Verificar el estado de su trámite en: www.munisullana.gob.pe

La recepción de documentos no significa su aceptación y está sujeto a posterior revisión.

222912



Municipalidad Provincial de Sullana

Sub Gerencia de Estudios y Formulación de Proyectos

POOV 900-2023 25-04-2023

A. Con. Donald Quirós

Pero se malea a
informe al respecto

Municipalidad Provincial de Sullana
Ing. Kelly Marjorie Ugell
Sub Gerente de Estudios y
Formulación de Proyectos

Recibido
26/04/2023
03:00 p.m.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoViceministerio
de Construcción
y SaneamientoPrograma Nacional
de Saneamiento Urbano

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Lima, 19 de abril de 2023

OFICIO N° 141 -2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1

Señores

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Calle Bolívar N° 160 – Sullana

e-mail: <https://facilita.gob.pe/t/190>

ASUNTO : Cambio de titularidad a favor de la Unidad Ejecutora del proyecto (Programa Nacional de Saneamiento Urbano), de acuerdo al numeral 65.6 del RPA

REFERENCIA :

- a) CARTA N° 140 - 2023-VIVIENDA-VMCS-DGAA_DEIA (HT N° 24756-2023)¹
- b) MEMORANDO N° 573-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0²
- c) CONVENIO N° 719-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU³
- d) Resolución Directoral N° 1055-2016-VIVIENDA/VMCS-DGAA⁴
- e) INFORME N° 924 -2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.2
- f) INFORME N° 220-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.2-rballardo
- g) Obra: "Mejoramiento del Sistema de evacuación, tratamiento y disposición final de aguas servidas ciudades de Sullana y Bellavista, provincia de Sullana, Piura", Código SNIP 274554

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), a través de la cual la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAA), remite el Informe N° 04-2023/DGAA/DEIA-sroas, mediante el cual atienden la consulta, gestionada mediante el memorando de la referencia b), respecto al Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) a nivel de obra y el procedimiento normativo a aplicar, para la actualización y/o modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto de la referencia.

Al respecto, de conformidad con el Informe del Área de Ejecución de Proyectos se solicita a su representada, para que, en su calidad de titular del IGA (EIA-sd), comunique a la DGAA el cambio de titularidad a favor de la Unidad Ejecutora del proyecto (Programa Nacional de Saneamiento Urbano), de acuerdo al numeral 65.6 del Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento (RPA); el cual permitirá que el Programa Nacional de Saneamiento Urbano pueda tramitar la modificación del EIA-sd del proyecto "Mejoramiento del Sistema de evacuación, tratamiento y disposición final de aguas servidas ciudades de Sullana y Bellavista, provincia de Sullana, Piura", Código SNIP 274554, de acuerdo a las características y complejidades de los cambios.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Ing. EDGAR LIONEL COLQUICHA GOÑI
Responsable de la Unidad de Proyectos
Programa Nacional de Saneamiento Urbano

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
COLQUICHA GOÑI Edgar Lionel
FAU 20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/04/19 16:17:25-0500

¹ <https://drive.google.com/file/d/1TS4Ja6S1--PKSyoE-5BfGnnkwzIKwauK/view?usp=sharing>

² https://drive.google.com/file/d/1TAqk6m0lF1xxEhn-X_QZbNmKDA-aq5Xa/view?usp=sharing

³ <https://drive.google.com/file/d/1bMxkmt07bbQ38dq5qrMKsFYzTEQ2i8BG/view?usp=sharing>

⁴ <https://drive.google.com/file/d/1bdYWTLCfT7dxWcFZijbsr-jdl2BCACdT/view?usp=sharing>

CONVENIO N° 719 -2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA,
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO (A TRAVES DEL PNSU), LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SULLANA Y LA EPS GRAU S.A.**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran:

- **EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO - PNSU**, con RUC N° 20207553698, domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3361 - Distrito San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo Ing. Señor Manuel Hugo Isique Barrera, identificado con DNI N° 15582764, designado por Resolución Ministerial N° 145-2017-VIVIENDA de fecha 26 de abril de 2017, y debidamente facultado por Resolución Ministerial N° 048-2015-VIVIENDA, en adelante **VIVIENDA**.
- **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, con RUC N° 20154477021 y domicilio en legal en Calle Bolívar N° 160, Distrito de Sullana, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su Alcalde señor Guillermo Carlos Távara Polo, identificado con DNI N° 03873045, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**.
- **LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A.** con RUC N° 20102762925 y domicilio legal en Av. Esquina La Arena y Zelaya s/n Urb. Santa Ana, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su Gerente General Roberto Carlos Sandoval Maza, identificado con DNI N° 02871934, en lo sucesivo se denominará **LA EPS**.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento** es el órgano rector del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, que conforme a la Ley N° 30156 – Ley de Organización y Funciones, tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, para lo cual dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento; asimismo, ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Locales, en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento;

El Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, es la Unidad Ejecutora 004: del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuyo objetivo general está orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito urbano a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, y tiene entre sus objetivos el diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos en saneamiento para la población urbana del país, financiados con recursos públicos, así como contribuir a la sostenibilidad y calidad de los servicios de saneamiento para la población urbana del país.

- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de Gobierno Local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización.

Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población. En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el Gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los Gobiernos Regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los Gobiernos Locales, tal como lo dispone el artículo V, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Así, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen entre otras la función específica compartida de administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

- 1.3 **LA EPS** es una empresa pública de derecho privado, constituida como sociedad anónima, cuyo objeto social es la prestación de servicios de saneamiento, es decir, la aplicación de tecnologías, métodos y procedimientos universalmente aceptados para la prestación regular de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, y disposición sanitaria de excretas, tanto en el ámbito urbano como rural, conforme a la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1280, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento aprobado por D.S. N° 023-2005-VIVIENDA, en tanto no se contrapongan con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1280, así como Resoluciones y Directivas emitidas por la SUNASS.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 2.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y modificatorias.
- 2.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.4 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Prestación de los Servicios.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- 2.6 Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y sus modificaciones.
- 2.7 Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, que crea el Programa Agua Para Todos.
- 2.8 Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, que modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano y delimita su ámbito a las áreas urbanas a nivel nacional.
- 2.9 Resolución Ministerial N° 048-2015-VIVIENDA, que delega facultades al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, entre otros.
- 2.10 Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.
- 2.11 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública y su modificatoria.
- 2.12 Directiva N° 01-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones, aprobada Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01.
- 2.13 Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1 De acuerdo al Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ejecuta las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, establecido en la Novena Disposición Complementaria Transitoria de la citada ley, el Ministerio está facultado a intervenir en el ámbito de prestación del servicio de **LA EPS**.
- 3.2 Mediante el Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se creó el Programa "Agua para Todos", bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo del proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento.
- 3.3 La Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, se modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano y se delimitó su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional.
- 3.4 La **MUNICIPALIDAD** mediante Oficio N°0360-2017-MPS-A solicita la ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS SERVIDAS DE LAS CIUDADES DE SULLANA Y BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"**, con Código del SNIP N° 274554, en adelante el **PROYECTO**, por lo que, requieren a **VIVIENDA** la ejecución del proyecto de inversión.
- 3.5 Con Memorando N° 1113- 2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 e Informe N° 001-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.2, el Coordinador del Area de ejecución de Proyectos de la Unidad de Proyectos del PNSU, luego de haber tomado conocimiento del expediente técnico en versión física y digital, da cuenta de sus funciones y de la capacidad operativa de su Equipo de Obras, e informa que cuenta con la capacidad técnica y operativa para participar como Unidad Ejecutora del **PROYECTO**, por lo que recomiendan la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional entre entre el PNSU, la Municipalidad Provincial de Sullana y la EPS GRAU S.A., a fin de autorizar a **VIVIENDA** a través del PNSU para la ejecución del **PROYECTO**.

CLAUSULA CUARTA: DEL SISTEMA DE NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación interinstitucional entre las partes para la ejecución del **PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS SERVIDAS DE LAS CIUDADES DE SULLANA Y BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"**, con Código del SNIP N° 274554, el cual permitirá garantizar el óptimo funcionamiento de los servicios de saneamiento.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Proyecto de Inversión Pública materia del presente Convenio es el que se detalla a continuación: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS SERVIDAS DE LAS CIUDADES DE SULLANA Y BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA", con Código del SNIP N° 274554.

CLAUSULA SETIMA: COMPROMISO DE LAS PARTES

7.1. DE VIVIENDA

- 7.1.1 Constituirse como Unidad Ejecutora del **PROYECTO** y encargarse de la ejecución de Obra, de conformidad a lo establecido al Expediente Técnico del **PROYECTO** aprobado por **LA MUNICIPALIDAD** y en el marco de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y de Contrataciones del Estado y otras que le sean aplicables.

Para tal efecto, **VIVIENDA** a través del PNSU asumirá la Unidad Ejecutora para ejecución de la Obras del **PROYECTO** señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

- 7.1.2 Realizar los actos administrativos necesarios y convocar los procedimientos de selección para ejecución de obra del **PROYECTO**, en el marco de Ley de Contrataciones del Estado, luego que **LA MUNICIPALIDAD** cumpla con todas las subsanaciones y actualización del expediente técnico del **PROYECTO**; se cuente con todas las autorizaciones necesarias para iniciar la convocatoria.

- 7.1.3 Solicitar a **LA MUNICIPALIDAD** toda la información relacionada al Expediente Técnico del **PROYECTO**, así como a los consultores y/o proyectistas que elaboraron el Expediente Técnico, con el fin de absolver las consultas formuladas durante la ejecución de la obra.

- 7.1.4 Solicitar a **LA MUNICIPALIDAD** el registro de las variaciones y/o modificaciones en la fase de inversión del **PROYECTO** (monto de inversión y/o verificación), que se originen durante la ejecución de las obras del **PROYECTO**.

- 7.1.5 Realizar la transferencia física y contable de la Obra, luego de culminada la misma, a favor de **LA MUNICIPALIDAD** para su operación y mantenimiento del mismo, por encontrarse dentro del ámbito de su competencia.

- 7.1.6 Solicitar a **LA MUNICIPALIDAD** el registro en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública, las variaciones y/o modificaciones en la fase de inversión de **PROYECTO** (monto de inversión y/o verificación), que se originen durante la ejecución de las obras de **PROYECTO**.

7.2. DE LA MUNICIPALIDAD

- 7.2.1 Aprobar el estudio definitivo y el Expediente Técnico del **PROYECTO**.

- 7.2.2 Realizar el cambio de Unidad Ejecutora del **PROYECTO** a favor del **VIVIENDA**, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

- 7.2.3 Entregar a **VIVIENDA** toda la información relacionada al Expediente Técnico debidamente aprobado del **PROYECTO**, así como los contratos, nombres y dirección de los consultores y/o proyectistas contratados por **LA MUNICIPALIDAD** para elaboración de los estudios y Expediente Técnico del **PROYECTO**.

7.2.4 Responsable de la documentación contenida en el expediente técnico, debidamente aprobado del **PROYECTO**.

7.2.5 Facilitar y entregar a **VIVIENDA** los documentos que acreditan el saneamiento físico – legal de los terrenos, así como, las servidumbres de paso de los terrenos donde se ejecutarán todos los componentes de las obras del **PROYECTO** materia del presente Convenio, según corresponda.

En caso de incumplimiento de **LA MUNICIPALIDAD** genere costos o algún tipo de derecho a favor del Contratista conforme a lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado o en su Reglamento; estos costos o derechos serán asumidos por **LA MUNICIPALIDAD**.

7.2.6 Entregar a **VIVIENDA** la documentación y/o autorizaciones que corresponden al **PROYECTO**, como: Certificación Ambiental, CIRA, Disponibilidad Hídrica y otros, según corresponda.

7.2.7 Subsanan todas las observaciones del Expediente Técnico del **PROYECTO** que realice **VIVIENDA**, de ser el caso, y aprobar el Expediente Técnico actualizado, así como aprobar toda la documentación relacionada al Expediente Técnico del **PROYECTO**.

7.2.8 **LA MUNICIPALIDAD** comunicará por escrito a los consultores y/o proyectistas que elaboraron el Expediente Técnico del **PROYECTO**, para que cumplan con presentar, facilitar y/o entregar la información que solicite **VIVIENDA**, dentro de los plazos que establece la normativa de contrataciones del Estado; sobre las consultas técnicas que realicen durante la ejecución de la Obra y de cualquier otra información que solicite **VIVIENDA**. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** autoriza a **VIVIENDA** a solicitar directamente a los consultores y/o proyectistas que elaboraron el Expediente Técnico del **PROYECTO**, toda la información referida a las consultas y/o opiniones técnicas que se requieran durante los procedimientos de selección y ejecución de las Obras del **PROYECTO**.

7.2.9 Realizar el monitoreo de la ejecución física de la obra e informar a **VIVIENDA** sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del mismo, para lo cual designará a un Coordinador Responsable.

7.2.10 No formular nuevos proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del **PROYECTO**, salvo que **VIVIENDA** manifieste por escrito su intención de no ejecutar el **PROYECTO**.

7.2.11 Brinda todas las facilidades administrativas a **VIVIENDA** que permitan dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

7.2.12 Recepciona y suscribe el Acta de Transferencia Contable para la ejecución del **PROYECTO** para su registro contable respectivo.

7.3. DE LA EPS

7.3.1 Otorgar la factibilidad de servicio y opinión técnica favorable al Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Sexta del **PROYECTO**.

7.3.2 Otorgar a **VIVIENDA** las facilidades técnicas – administrativas y la información necesaria para la ejecución del **PROYECTO**, en un plazo no mayor al solicitado por el **PNSU**



- 7.3.3 Encargarse de la operación y mantenimiento del **PROYECTO**, cuando le haya sido transferido la infraestructura del mismo.
- 7.3.4 No podrán formular Proyectos de Inversión Pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el **PROYECTO** autorizado al **PNSU** en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.3.5 Asumir la responsabilidad de la información remitida a **VIVIENDA** necesaria para realización la elaboración del expediente técnico y ejecución del **PROYECTO**.
- 7.3.6 Recepcionar y suscribir el Acta de Transferencia Contable de la elaboración del expediente técnico del **PROYECTO** para su registro contable respectivo

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio se inicia desde el día de su suscripción del mismo hasta la culminación y liquidación de todos los componentes del **PROYECTO** y su recepción física y contable par parte de **LA EPS**.

La obligación de **LA EPS** para la operación y mantenimiento del **PROYECTO** se mantiene vigente durante la vida útil del mismo

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Los términos del presente Convenio pueden ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes y suscripción de la adenda correspondiente, la que forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1 El presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho, en los siguientes casos:

- 10.1.1 Por acuerdo entre las partes.
- 10.1.2 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación de este Convenio.
- 10.1.3 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a los compromisos establecidos en el presente Convenio.

10.2 Para la Resolución del Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, mediante comunicación escrita, su voluntad de resolverlo, con expresión de causa para dicha resolución.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

11.1 En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, **VIVIENDA, LA MUNICIPALIDAD y LA EPS**, las partes declaran expresamente que el presente Convenio, es de libre adhesión y separación para las partes.

11.2 En tal sentido, las partes acuerdan que el Convenio podrá declararse concluido, previa notificación entre las partes, según lo señalado en la Cláusula Décima.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
ALCALDE
Msc. GUILLERMO CARLOS TAVARA POLO



CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

13.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, se designan los siguientes coordinadores:

- Por parte de **VIVIENDA**, la coordinación se realizará a través de la Unidad de Proyectos del PNSU.
- Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, la coordinación será comunicada mediante Oficio.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

En caso de variación del domicilio legal, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, salvo su modificación conforme lo señalado en el numeral precedente, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en cuatro (04) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los **12** días del mes de **SET.** del año dos mil diecisiete.

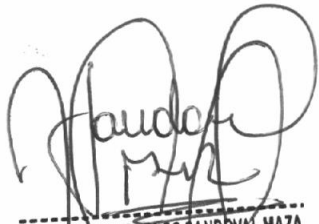


ING. MANUEL ISIQUE BARRERA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

VIVIENDA

LA MUNICIPALIDAD


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
M.D. GUILLERMO CARLOS TÁVARA POLO
ALCALDE


ING. ROBERTO CARLOS SANDOVAL MAZA
CIP. 10775
GERENTE GENERAL
EPS GRAU S.A.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Dirección General
de Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Isidro, 08 de agosto de 2023

CARTA N° 994-2023-VIVIENDA/VMCS-DGAA

Señor

MARLEN MARCELINO MOGOLLON MECA

Alcalde

Municipalidad Provincial de Sullana

Palacio Municipal: Calle Bolívar N°160 Piura - Sullana – Sullana

Piura. –

ASUNTO : Comunicación de cambio en la titularidad del estudio ambiental del proyecto "Mejoramiento del sistema de evacuación, tratamiento y disposición final de aguas servidas de las ciudades de Sullana y Bellavista, Provincia de Sullana-Piura", con código SNIP N° 274554 aprobado con Resolución Directoral N° 1055-2016-VIVIENDA/VMCS-DGAA.

REFERENCIA : Oficio N° 332-2023/MPS-GDUEI-SGEYP
Hoja de Trámite N° 00073060-2023

Es grato de dirigirme a usted, con relación al proyecto "Mejoramiento del sistema de evacuación, tratamiento y disposición final de aguas servidas de las ciudades de Sullana y Bellavista, Provincia de Sullana-Piura", con código SNIP N° 274554 aprobado con Resolución Directoral N° 1055-2016-VIVIENDA/VMCS-DGAA.

Al respecto, por la presente cumplimos con notificar la Resolución Directoral por la cual se aprueba el cambio de titular del instrumento de gestión ambiental aprobado, a favor del Programa Nacional de Saneamiento Urbano; así como el Informe N° 107-2023-VIVIENDA/VMCS/DGAA/DEIA, elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental para su conocimiento y fines correspondientes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

MERCEDES VICTORIA RIOFRÍO CISNEROS

Directora General (t)

Dirección General de Asuntos Ambientales

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

MVRC/MVS/prd

C.c.: Autoridad Nacional del Agua <http://sisged.ana.gob.pe/tramitevirtual/>

DGA

